



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-337-04-10-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...”*;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”*;

- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”*;
- Que,** el inciso tercero del artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que *“...El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana...”*;
- Que,** mediante Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015, del 14 de julio de 2015, se emitió la Norma que establece el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Propiedad;
- Que,** el artículo 7 de la Norma que establece el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Propiedad, señala *“Veedurías ciudadanas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con al menos 15 días término para iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que integre la veeduría ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.”*;
- Que,** mediante resolución Nro. PLE-CPCCS-068-21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Pastaza, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: “Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón el Pastaza”*;
- Que,** con fecha 20 de febrero de 2016, en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución Nro. PLE-CPCCS-068-21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, se procedió a través de la Coordinación General de Comunicación Social, a realizar la convocatoria para integrar la veeduría ciudadana para *“Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón el Pastaza”*; sin embargo, no se registraron postulantes interesados en participar y vigilar este proceso en calidad de veedores ciudadanos, a pesar de que el cierre de inscripción se estableció hasta el 2 de marzo de 2016;

- Que,** mediante resolución No. 180-03-2016- de 23 de marzo de 2016, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, resuelve designar como ganador del concurso Públicos de Méritos y Oposición para el Marcelo Salazar Arias y es posesionado en su cargo el 01 de abril de 2016, mediante acción de personal No. 042-GADM-TT.HH de fecha 16 de mayo de 2016; sin embargo el Dr. Hernán Marcelo Salazar Arias, en su calidad de Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Pastaza, recién posesionado, presenta la renuncia a su cargo, la cual es aceptada por la máxima autoridad mediante Acción de Personal No. 074-GADM-TT.HH, de 16 de mayo de 2016;
- Que,** mediante oficio Nro. 0188-2016-GADMCP-ALC de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Roberto de la Torre Andrade en la calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza perteneciente a la provincia de Pastaza, pone en conocimiento al CPCCS, que el GAD cantonal a su cargo, dará inicio al concurso de Méritos y Oposición para Designación del Registrador o Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Pastaza; por tal motivo solicita nuevamente al CPCCS, se inicie el proceso de selección para la designación de los integrantes que conformarán la veeduría ciudadana para *"Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Pastaza, provincia de Pastaza"*;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2016-0431-M de fecha 20 de septiembre de 2016, suscrito por el Abg. Jonnathan Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social, remite el Informe Técnico respecto a la solicitud realizada por parte del GAD Cantonal de Pastaza, para la conformación de una veeduría ciudadana para *"Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Pastaza, provincia de Pastaza"*; en el que constan las siguientes recomendaciones: *"1. En virtud de la pertinencia de la presente solicitud; y, considerando que el concurso de méritos y oposición realizado inicialmente por el GAD Municipal de Pastaza ya contó con un ganador, quien de manera temprana renunció al cargo en que fue posesionado, lo cual ha generado la necesidad de realizar un Nuevo Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Pastaza; y, consecuentemente, la conformación de una veeduría ciudadana para el efecato; esta Subcoordinación Nacional de Control Social, salvo mejor criterio del Pleno del CPCCS, recomienda Dejar sin efecto la Resolución No. PLE-CPCCS-068-21-01-2016, de 21 de enero de 2016; mediante la cual, el Pleno del CPCCS resolvió en lo principal: 1. Dar por conocido la solicitud de conformación de veeduría ciudadana presentada por el GAD Municipal del Cantón de Pastaza; 2. Aprobar el informe de pertinencia presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social, referente a la solicitud de conformación de veeduría ciudadana presentada por el GAD Municipal de Pastaza; y, 3. Disponer la convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: "Vigilar el Concurso de Mérito y*

Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Pastaza". La presente recomendación es planteada al Pleno del CPCCS, en virtud de que el concurso de méritos y oposición que motivó la resolución en mención, ya se desarrolló oportunamente y se posesionó al ganador del cargo en su momento respectivo; 2. Aprobar la solicitud de Conformación de Veeduría Ciudadana, que se encargará de Vigilar y Dar Seguimiento al Concurso de Méritos y Oposición para la designación del Registrador o Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza; y, 3. Convocar a las personas naturales y/u organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de conformar esta Veeduría Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías";

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-393-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite el informe jurídico de la solicitud de convocatoria para conformar la veeduría ciudadana para: "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Pastaza, provincia de Pastaza", en el que se hace las siguientes recomendaciones "1. *Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana que se encargará de "VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR O REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA"* ; 2. *Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales con el objeto de conformar ésta veeduría ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas"*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dejar sin efecto la resolución Nro. PLE-CPCCS-068-21-01-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria Nro. 27 de fecha 21 de enero de 2016, en razón de que se realizó la convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: "Vigilar el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Pastaza", sin que se conforme la correspondiente veeduría y en virtud de que el concurso de méritos y oposición que motivó la resolución se desarrolló oportunamente y se posesionó al ganador del cargo quien a la presente fecha presentó su renuncia.

Art.2.- Dar por conocida la solicitud presentada por el Dr. Roberto de la Torre Andrade Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pataza, mediante oficio Nro. 0188-2016-GADMCP-ALC de fecha 24 de agosto de 2016, mediante el cual solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Irurtrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

veeduría ciudadana para "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón el Pastaza".

Art. 2.- Aprobar el informe de pertinencia presentado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Jonnathan Barrera López, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0431-M de fecha 20 de septiembre de 2016, en el que se señala que la petición presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patata, mediante oficio No. 0188-2016-GADMCP-ALC de fecha 24 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Roberto de la Torres Andrade, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pastaza, es pertinente en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías; y el informe jurídico presentado por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-393-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, en el que recomienda en el que recomienda 1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana y 2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a través de los medios que se consideren pertinentes, conforme lo determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Pastaza, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón el Pastaza".

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patata con el contenido de la presente resolución.

Dado en la Sala de sesiones de la Delegación Provincial de Guayas, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Yolanda Raquel González Laestre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

